



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

10 de octubre de 2011

El proceso de anulación y/o sustitución de los certificados sanitarios de exportación supone en algunos casos un proceso largo, complicado y costoso, en el caso en que se constate algún error en los mismos cuando se encuentren ya fuera de España.

Por ello, en algunas ocasiones podrá expedirse un certificado complementario para **corregir los errores del certificado original** y permitir que la partida exportada sea despachada en la aduana de entrada al país tercero sin necesidad de emitir un nuevo certificado.

Se podrá expedir únicamente cuando exista alguna **errata u omisión en los datos** del certificado veterinario de exportación (dígitos o letras equivocados en el número de matrícula del medio de transporte o en los números de registro sanitario de los establecimientos, errores tipográficos en los nombres de las empresas, etc.) **atribuible a un error de escritura**.

No será de aplicación cuando sea necesario cambiar un dato por otro diferente (cambio de empresa importadora, nombre o número de registro de algún establecimiento, etc.)

Se consignarán los siguientes datos:

- a) **Número de serie del certificado** al que complementa.
- b) **“Lugar” y “Fecha”**: se indicarán los datos correspondientes al momento en que se expide el certificado complementario.
- c) **“(…) existía un error en el punto N^o:..”**: se debe indicar el número del párrafo o la sección del certificado donde se encuentra la errata.
- d) **“(…) donde esta escrito: ...”**
“El texto correcto es el siguiente: ...”

Indicar el texto inicial (erróneo) y el texto correcto, respectivamente.

En los casos en que el contenido del párrafo sea extenso, se indicará únicamente el dato erróneo, tal como figuraba en el certificado original, y el dato correcto, respectivamente.

PRE-NOTIFICACIONES:

Como excepción a esta Instrucción, **no se emitirá** en ningún caso certificados complementarios para aquellos certificados que requieran una pre-notificación a los servicios veterinarios del país destinatario, como por ejemplo:

- Carne y productos cárnicos a la R.P.China
- Carne cruda (de cualquier especie) destinada a las provincias del Lejano Oriente de la Federación de Rusia ¹
- Équidos a Nicaragua
- Aves a Aruba
- Semen de bovino a Turquía

Así como cualquier otro que así se indique en el procedimiento particular de emisión de ese certificado.

CERTIFICADOS CON REQUISITOS ADICIONALES:

Como norma general, **no se emitirá ningún certificado complementario** donde se recojan **requisitos adicionales** no contemplados en el certificado de exportación (ya sea un modelo ASE, un genérico o un documento provisional). Cualquier petición de esta índole realizada por los operadores deberá ser comunicada a la SG de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera, que determinará el procedimiento a seguir en cada caso.

Estas solicitudes deberán fundamentarse aportando tanto una completa descripción del expediente, como toda la documentación acreditativa para argumentar su petición de un certificado complementario.

¹ Se puede comprobar en la solicitud del certificado, en los datos correspondientes a la Aduana, como "**Territorio de entrada en la Federación de Rusia**", el cual solo aparece relleno cuando la mercancía va a entrar por una aduana de una provincia del lejano oriente ruso (Primorie, Khabarovsk, Kamchatka, Magadan o Sakhalin).